

**ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014**

<b>No. de la Orden</b>	255	<b>Fecha:</b>	01/08/2014
<b>Contratante:</b>	ICFES	<b>NIT.</b>	860.024.301-6
<b>Contratista:</b>	DANY ANDRES SUAREZ SANCHEZ	<b>NIT o C.C</b>	80061516
<b>Dirección</b>	Calle 12 C No. 71 B 60 Torre 13 546 Villa Alsacia.	<b>Teléfono</b>	3036138

**OBJETO DE LA ORDEN:**

Prestación de servicios profesionales como asesor jurídico de la Secretaría General del ICFES en asuntos relacionados con: i) contratación pública, privada y derecho administrativo; ii) diseño e implementación de políticas y procedimientos que optimicen los procesos de contratación de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad que rige la actividad contractual del ICFES; iii) seguimiento y control de la ejecución de los contratos celebrados por el ICFES; iv) apoyo jurídico en la gestión de los asuntos de orden jurídico a cargo de la Secretaría General.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución de la orden, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a:

1. Prestar asesoría jurídica en el desarrollo de los procedimientos precontractual, de evaluación, adjudicación, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución de los procesos de selección de cualquier cuantía y por cualquiera de las modalidades de selección y contratación que le sean asignados por el Secretario General o el Director General del ICFES.
2. Efectuar la oportuna y debida interventoría a la ejecución de los contratos que le sean asignados por el Secretario General o el Director General del ICFES.
3. Prestar asesoría jurídica en la formulación de las políticas y procedimientos de contratación del ICFES, proponiendo la modificación, reformulación o reforma del Manual de Contratación del ICFES, verificando el cumplimiento de la normatividad que rigen su actividad contractual.
4. Prestar apoyo jurídico a la Secretaría General para efectuar el oportuno, eficaz e idóneo seguimiento que garantice la debida supervisión o interventoría de los contratos celebrados por el ICFES.
5. Proponer al Secretario General o al Director General del ICFES, según corresponda, las medidas jurídicas a tomar en asuntos de contratación para efectos de resguardar los intereses de la Entidad.
6. Efectuar el análisis de riesgo jurídico de los procesos de contratación que le sean asignados y rendir oportuno informe de ello al correspondiente ordenador del gasto.
7. Elaborar estudios de mercado, proyectos de pliegos de condiciones y términos de referencia que le sean solicitados por la Secretaría General o la

9.  
1 2

**ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014**

	<p>Dirección General del ICFES. 8. Revisar los pliegos de condiciones y términos de referencia y en general verificar el debido desarrollo de los procedimientos de selección de la entidad, rindiendo informe de cualquier irregularidad o situación que ponga en riesgo los intereses de ICFES al correspondiente ordenador del gasto. 9. Adelantar la evaluación jurídica o técnica de las propuestas en procesos de selección en los cuales sea designado por la Secretaría General o la Dirección General del ICFES como miembro de Comité Evaluador. 10. Prestar asesoría jurídica en la elaboración y presentación de propuestas u ofertas comerciales en procesos de selección públicos o privados en los que el ICFES participe como proponente. 11. Efectuar las consultas y solicitar los conceptos de las diversas entidades del Estado u órganos de control necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de la Entidad. 12. Proyectar actos administrativos, oficios, memorandos, peticiones, actas, circulares y demás documentos propios del Despacho de la Secretaría General del ICFES. 13. Tramitar el Registro Único de Proponentes (RUP) del ICFES ante las autoridades correspondientes y adelantar oportunamente su actualización. 14. Prestar apoyo jurídico, a solicitud del Secretario General de la Entidad, para el trámite de vigencias futuras para proyectos de funcionamiento o de inversión. 15. Asistir a comités, reuniones, audiencias y demás actos que le sean indicados por el Secretario General o el Director General del ICFES, y rendir el correspondiente informe. 16. Elaborar o rendir los conceptos jurídicos que en materia de contratación pública o privada o de derecho administrativo le sean solicitados por el Secretario General o el Director General del ICFES. 17. Realizar la revisión jurídica de los documentos que correspondan a la gestión de la Secretaría General. 18. Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales y a todo el sistema de seguridad social integral. 19. El contratista se obliga a cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el ICFES mediante resolución 000141 del 21 de febrero de 2013.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL ICFES:</b></p>	<p>El ICFES durante la ejecución de la orden, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Impartir las orientaciones para la ejecución de los servicios contratados. 2. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes y los documentos objeto de la prestación del servicio a plena satisfacción. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como</p>

4



**ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014**

	contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
<b>DURACION Y PLAZO:</b>	El plazo único de ejecución de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir de la expedición del registro presupuestal.
<b>VALOR DE LA ORDEN:</b>	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la orden será de <b>VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$26'087.600.00) M/CTE.</b> monto que incluye todos los costos directos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por <b>VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$26'713.702.00) M/CTE.,</b> con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El ICFES pagará el valor de la orden mediante cinco (5) mensualidades iguales de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$5'217.520.00) M/CTE. Los pagos se realizarán mes vencido y para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo. PARÁGRAFO: Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, el CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
<b>CDP:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 942 de 2014.
<b>SUPERVISOR:</b>	La vigilancia y seguimiento de la presente orden estará a cargo de CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ, Secretario General identificado con cédula de ciudadanía No. 79791177 o por quien ocupe el cargo en su momento.
<b>INDEMNIDAD:</b>	El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de la orden. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según la orden sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para

4.

3 

ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014

	<p>atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo de la orden, o utilizar cualquier otro medio legal.</p>
<p><b>CESION</b></p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.</p>
<p><b>PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor de la orden, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. <b>PARÁGRAFO:</b> Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte de mutuo acuerdo en torno a la exigencia de la presente cláusula.</p>
<p><b>PENAL DE APREMIO:</b></p>	<p>En caso de retardo en el cumplimiento de la orden o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente clausula y acorde con las estipulaciones contractuales. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del</p>

4.

4 

ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014

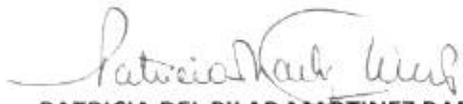
	<p>CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días calendario. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días calendario siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen, con los cuales se buscará un acuerdo entre las partes, en caso de no llegar a ningún acuerdo se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.</p>
<p><b>CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de la orden, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. <b>PARÁGRAFO:</b> La marca ICFES, sus logotipos, lemas, y marcas asociadas como SABER, ICFES INTERACTIVO, entre otras; cuentan con la adecuada protección legal y registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En consideración a lo anterior, ninguno de los signos distintivos del ICFES podrá ser reproducido, utilizado, promocionado, anunciado o publicitado en forma alguna y en ningún medio (escrito, digital, magnético, Internet, etc) por tratarse de activos intangibles de propiedad exclusiva del ICFES y por protección de los derechos de los consumidores para evitar información engañosa o confusa sobre el origen empresarial o el aval de los productos, servicios y actividad económica. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.</p>
<p><b>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ORDEN:</b></p>	<p>Se fundamenta la presente contratación en el Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011, en el artículo 32 que indica: (...) "...Formas contractuales. EL ICFES, dependiendo de la cuantía del contrato a celebrar, consignarán los acuerdos en una de las dos formas contractuales: 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea menor o igual a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Instituto suscribirá acuerdos denominados <b>ÓRDENES DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE TRABAJO</b>, según se trate de la contratación de un servicio, la adquisición de un bien o la</p>

**ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014**

	<p><i>realización de una labor, para lo cual se utilizaran los formatos que para tales fines disponga y defina la empresa. En estos casos, se entenderá que el acuerdo se perfecciona cuando el ordenador del gasto suscriba la orden de compra, de servicios o de trabajo. En cada caso y según el tipo y alcance del contrato, la empresa analizará si requiere el otorgamiento de garantías...” y en el artículo 18 literal f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista”. En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.” y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. La presente contratación se encuentra soportada en la requisición realizada por el ICFES y demás documentos que la soporta.</i></p>
<p><b>PARAFISCALES E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b></p>	<p>El contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente manifiestan las partes bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir la presente orden y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b></p>	<p>La presente orden se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.</p>

4

**ORDEN DE SERVICIO No. 255 - 2014**

<p><b>ESTIPULACIONES ADICIONALES:</b></p>	<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: <b>a)</b> Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado en cualquier momento la orden durante su ejecución, avisando a la otra parte su decisión con 15 días calendario. <b>b)</b> Mutuo acuerdo entre las partes, <b>c)</b> Incumplimiento de alguna de las obligaciones, <b>d)</b> Vencimiento del plazo, <b>e)</b> Cumplimiento del objeto contratado, <b>f)</b> Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. El pago de impuestos y retenciones que surjan con la presente orden, serán a cargo del contratista y retenidos por el ICFES, descontándolos de los pagos que se le hagan. La presente orden no genera vinculación laboral alguna entre las partes. Las partes se comprometen a solucionar las diferencias que se den en ejecución de la presente orden por arreglo directo, conciliación y transacción; igualmente acuerdan que podrán suspender la ejecución de la orden, de común acuerdo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.</p>
<p><b>ANEXOS</b></p>	<p>Forman parte integral de la presente orden la requisición y documentos del contratista.</p>
<p><b>En constancia firma</b></p>	
 <p><b>PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS</b> Directora General</p>	

Vó.Bo. CARLOS JAVIER RODRIGUEZ – Secretario General  
Elaboró: FABIO ANDRES FORERO DIAZ

